"AÑO 2017 CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO (35) ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS"

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS Leyes, Decretos, Resoluciones y Sociedades

Leyes

LEY 14.932

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada Post-Mortem de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado por el artículo 4º de la Ley 14.622, al Dirigente Sindical y Obrero Gráfico Raimundo José Ongaro.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca

Presidente Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro Secretaria Legislativa

Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Presidente Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo

Secretario Legislativo
Diputados Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y dos (14.932). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.933

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la provincia de Buenos Aires al Sr. Néstor Juan Faré.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dede and Colodo Occioned de la Herradia Lacialet de de la Du

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro

Secretaria Legislativa Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo

Secretario Legislativo Diputados Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y tres (14.933). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.934

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27.197, que promueve la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

ARTÍCULO 2°: La reglamentación establecerá los alcances de la presente Ley, teniendo en cuenta la población beneficiaria residente en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo será el encargado de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca

Presidente Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro

Secretaria Legislativa Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Presidente Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo

Secretario Legislativo Diputados Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y cuatro (14.934). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza

Secretaria Secretaria Legal y Técnica

LEY 14.935

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley N° 14.262, modificada por las Leyes N° 14.366, 14.521, 14.593, 14.713 y 14.826 a partir de la fecha de vencimiento de esta última. ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca

Presidente Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro

Secretaria Legislativa Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Presidente Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo

Secretario Legislativo Diputados Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y cinco (14.935). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.936

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°: Institúyase el 7 de marzo de cada año como "Día de la visibilidad lésbica y lucha contra la lesbofobia", en conmemoración de la muerte de Natalia "Pepa" Gaitán asesinada a causa de discriminación por orientación sexual

asesinada a causa de discriminación por orientación sexual.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Provincial realizará actividades que promuevan al respecto y los derechos de las mujeres lesbianas y bisexuales, las familias homoparentales y campañas en favor de la visibilidad de este colectivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca

Presidente Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro

Secretaria Legislativa Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Presidente Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo Secretario Legislativo

Diputados Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y seis (14.936). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.937

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°: Declárase personalidad destacada de la cultura de la Provincia de Buenos Aires, al compositor, músico y productor musical Gustavo Santaolalla, por su gran trayectoria, desempeño y reconocimiento en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca

Presidente Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro

Secretaria Legislativa Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Presidente Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo

Secretario Legislativo
Diputados Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y siete (14.937). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.938

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fé, el día 15 de junio de 2016, que como Anexo integra la presente Ley.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos

Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro

Secretaria Legislativa Honorable Cámara de de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo

Secretario Legislativo Diputados Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Registrada bajo el número catorce mil novecientos treinta y ocho (14.938). La Plata, 17 de julio de 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

Nota: El Anexo mencionado en la presente Ley podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-331-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 17 de julio de 2017

Referencia: Designación Gabriel Sánchez Zinny

VISTO que se propicia la designación de Gabriel César SÁNCHEZ ZINNY en el cargo de Director General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha prestado Acuerdo conforme lo establecido por los artículos 144 inciso 18) apartado 2 y 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires para ser efectiva la designación en el cargo de Director General de Cultura y Educación;

Que es importante destacar que el mismo, reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio e inciso 18) apartado 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en el cargo de Director General de Cultura y Educación a Gabriel César SÁNCHEZ ZINNY (DNI. 18.779.035 – Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai

María Eugenia Vidal

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Gobierno Gobernadora Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-330-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 17 de julio de 2017

Referencia: Designación Ministro de Salud

VISTO que se propicia la designación de Andrés Roberto SCARSI en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar que el mismo reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Salud a Andrés Roberto SCARSI (D.N.I. 29.462.285- Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai

María Eugenia Vidal

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Gobierno Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-329-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 17 de julio de 2017

Referencia: Aceptación de renuncia Ministra de Salud

VISTO la renuncia presentada por Zulma Elizabeth ORTIZ al cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 8/15 B se la designó en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Salud;

Que la citada funcionaria ha presentado la renuncia al cargo mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 14 de julio de 2017, la renuncia presentada por Zulma Elizabeth ORTIZ (D.N.I. 17.175.424-Clase 1964) al cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Salud, en el que fuera designada por Decreto 8/15 B, agradeciendo en este mismo acto los importantes servicios prestados durante su gestión.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. Departamento de Jefatura de

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai

Ministro

María Eugenia Vidal

Ministerio de Jefatura

Gobernadora

de Gabinete de Ministros Gobierno

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-328-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES. LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: Aceptación de Renuncia del Director General de Cultura y Educación

VISTO la renuncia presentada por Alejandro Oscar FINOCCHIARO al cargo de Director General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 20/15 B se lo designó en el cargo de Director General de Cultura y Educación;

Que el citado funcionario ha presentado la renuncia al cargo mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires:

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 14 de julio de 2017, la renuncia presentada por Alejandro Oscar FINOCCHIARO (D.N.I. 18.453.675-Clase 1967) al cargo de Director General de Cultura y Educación, en el que fuera designado por Decreto 20/15 B, agradeciendo en este mismo acto los importantes servicios prestados durante su gestión.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai María Eugenia Vidal

Ministro Gobernadora

Ministerio de Jefatura Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-322-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: 39270 JUNÍN

VISTO el expediente Nº 22500-39270/17, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por inundaciones en las circunscripciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XV del partido de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de dicho partido de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario:

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley Nº 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia v Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones en las circunscripciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XV del partido de Junín por el período 01/04/17 al 31/12/17.

ARTÍCULO 2°: Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionado en el artículo 1º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: La medida adoptada en el presente decreto alcanzará, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley ${
m N}^{\circ}$ 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley № 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6º: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís María Eugenia Vidal

Ministro Gobernadora Ministerio de Agroindustria

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza Federico Salvai

Ministro Ministro

Ministerio de Economía Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-323-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: 39270 DAIREAUX

VISTO el expediente N° 22500-39270/17, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para parcelas rurales afectadas por inundaciones del partido de Daireaux, y

CONSIDERANDO

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de dicho partido de la provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley № 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de Daireaux, por el período 01/04/17 al 30/09/17.

ARTÍCULO 2º: Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionado en el artículo 1º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: La medida adoptada en el presente decreto alcanzará, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís

Ministro Ministerio de Agroindustria Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza

Ministro Ministerio de Economía

María Eugenia Vidal

Federico Salvai

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-324-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: 39270 GUAMINÍ

VISTO el expediente N° 22500-39270/17, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para parcelas rurales afectadas por inundaciones del partido de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de dicho partido de la provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley Nº 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley Nº 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de Guaminí, por el período 01/04/17 al 30/09/17.

ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido período mencionado en el artículo 1º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: La medida adoptada en el presente decreto alcanzará, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís María Eugenia Vidal

Ministro Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Ministerio de Agroindustria

Hernán Lacunza Federico Salvai Ministro

Ministro

Ministerio de Economía Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-325-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: 38730 BOLÍVAR

VISTO el expediente N° 22500-38730/17, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para parcelas rurales afectadas por inundaciones en el partido de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de dicho partido de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario:

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley Nº 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia v Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de Bolívar, por el período 01/03/17 al 31/08/17.

ARTÍCULO 2°: Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionado en el artículo 1º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: La medida adoptada en el presente decreto alcanzará, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís María Eugenia Vidal

Gobernadora Ministro

Ministerio de Agroindustria Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Economía Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-326-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: 38730 GRAL. PINTO

VISTO el expediente Nº 22500-38730/17, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para parcelas rurales afectadas por inundaciones en el partido de General Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de dicho partido de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley № 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de General Pinto, por el período 01/03/17 al 31/08/17.

ARTÍCULO 2°: Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionado en el artículo 1º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La medida adoptada en el presente decreto alcanzará, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1º del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley Nº 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís María Eugenia Vidal Gobernadora

Ministro

Ministerio de Agroindustria Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza Federico Salvai

Ministro Ministro

Ministerio de Economía Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-327-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA Jueves 13 de julio de 2017

Referencia: 38730 YRIGOYEN

VISTO el expediente Nº 22500-38730/17, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por inundaciones en las circunscripciones V, VI, VIII y IX del partido de Hipólito Yrigoyen, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de dicho partido de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley Nº 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley Nº 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones en las circunscripciones V, VI, VIII y IX, del partido de Hipólito Yrigoyen, por el periodo 01/03/17 al 31/08/17.

ARTÍCULO 2°: Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionado en el artículo 1º del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: La medida adoptada en el presente decreto alcanzará, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido mencionado, por el período indicado en el artículo 1º del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°: El beneficio establecido en el artículo 3° regirá durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar al Municipio para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís

Ministro

Ministerio de Agroindustria

Hernán Lacunza

Ministerio de Economía

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-17-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 10 de julio de 2017

Referencia: Resolución SIBOM La Plata - 2166-1883/17

VISTO el expediente Nº 2166-1883/2017, la Ley N° 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta Nº 4/16 y Nº 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno:

Que mediante la Resolución N° 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución Nº 4/16 y Nº 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;

Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de La Plata, un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar

tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria Nº 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta, a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente:

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fojas 19 y vta.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de La Plata, que como IF-2017-01025168-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo I) e IF-2017-01025202-GDEBADPCIYGPSLYT (Anexo II), forman parte integrante del presente. ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

> María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de mayo de 2017, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA PLATA, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dr. Julio César Garro, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Nº 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnicolegales de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto

optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de sesenta (60) días.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica Julio César Garro Intendente

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGALY TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA

Entre la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA PLATA en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dr. Julio César Garro, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día de mayo de 2017 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N $^\circ$ 14.491 -modificatoria del Decreto Ley N $^\circ$ 6769/58-, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine, también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58).

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIROM"

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1º. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

- La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se vinculen.
- 2. A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que

- 3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
- 4 El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos v preestablecidos por la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.
- 5. La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
- 6. La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 -modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) Plazo de Ejecución: Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trecientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) Propuesta de Trabajo: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapa 1 - Muestreo.

c)

PÁGINA 8

Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Etapa 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

Etapa 3 - Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5°. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efecções de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

María Fernanda Inza

Secretaria Secretaría Legal y Técnica Julio César Garro

Intendente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-18-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 10 de julio de 2017

Referencia: Resolución SIBOM Salliquelo - Exp. 2166-1866/17

VISTO el expediente Nº 2166-1866/2017, la Ley N° 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta N° 4/16 y N° 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno;

Que mediante la Resolución Nº 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución N° 4/16 y N° 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;

Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de Salliqueló un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta, a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente:

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (foias 19 y vta.):

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de Salliqueló, que como IF-2017-01018312-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo I) e IF-2017-01018676-GDEBADPCIYGPSLYT (Anexo II), forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGALY TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE Salliqueló

Entre la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO de Salliqueló en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Jorge Alberto Hernandez, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan

Técnica 108 Aires

suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día 19.5.1.7. (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

BOLETÍN OFICIAL |

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa reguiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N° 14491 -modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58-, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58).

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIBOM". DM ~

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

- 1. La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se
- 2. A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.
- 3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
- 4. El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.
- 5. La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
- 6. La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 -modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) Plazo de Ejecución: Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trecientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) Propuesta de Trabajo: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapa 1 - Muestreo.

- Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.
- Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Etapa 2 - Instrucción a operadores <a>\tag{\tag{}}

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

Etapa 3 – Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5°. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la misma.

LA PLATA, JUEVES 20 DE JULIO DE 2017

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ...19...... días del mes de .th. a.y. de 2017.-

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica Jorge A. Hernández Intendente

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE SALLIQUELO

En la ciudad de La Plata, a los19 días del mes de Mayo....de 2017, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y EL MUNICIPIO DE Salliqueló, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Jorge Alberto Hernandez, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnicolaciales de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de sesenta (60) días.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle 13 Nº 1432 Piso 1º Dto. B e/ 61 y 62.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal v Técnica Jorge A. Hernández Intendente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-16-F-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 10 de julio de 2017

Referencia: Resolución SIBOM A.G.Chaves - 2166-1705/17

VISTO el expediente N° 2166-1705/2017 la Ley N° 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta Nº 4/16 y Nº 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno;

Que mediante la Resolución N° 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución Nº 4/16 y Nº 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;

Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria Nº 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta, a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente:

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fojas 19 y vta.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, que como IF-2017-01025499-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo I) e IF-2017-01025519-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo II), forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Fernanda Inza

Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ADOLFO GONZALES CHAVES

En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de abril de 2017, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Cra. María Fernanda Inza, por una parte; y EL MUNICIPIO DE ADOLFO GONZALES CHAVES, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dr. Eduardo Marcelo Santillán, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de sy organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de 60 (sesenta) días.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARIA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle **Mitre Nº 201.**

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indifactios.

María Fernanda Inza

Secretaria Secretaría Legal y Técnica Eduardo Marcelo Santillán Intendente

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGALY TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ADOLFO GONZALES
CHAVES

Entre la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Cra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO ADOLFO GONZALES CHAVES en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dr Eduardo Marcelo Santillán, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día 28 del mes de abril de 2017 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

eque las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N° 14491 -modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58-, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58).

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIBOM".

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2º. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

- La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se vinculen.
- A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.
- La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.

- 4. El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución N° 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.
- La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
- La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 –modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) <u>Plazo de Ejecución:</u> Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trecientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) <u>Propuesta de Trabajo</u>: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapa 1 - Muestreo.

Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Etapa 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

Etapa 3 – Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5º. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la misma.

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a yn solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de abril del 2017.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica Eduardo Marcelo Santillán Intendente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-15-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 10 de julio de 2017

Referencia: Resolución SIBOM Brandsen - 2166-1706/17

VISTO el expediente N° 2166-1706/2017, la Ley N° 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta N° 4/16 y N° 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno;

Que mediante la Resolución N° 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución N° 4/16 y N° 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;

Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de Brandsen un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta, a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fojas 19 y vta.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de Brandsen, que como IF-2017-01025765-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo I) e IF-2017-01025794-GDEBADPCIYGPSLYT (Anexo II), forman parte integrante del presente.

 $ARTICULO\ 2^{\circ}.\ Registrar, comunicar, dar al \ Bolet \'in\ Oficial\ y\ al\ SINBA.\ Cumplido,\ archivar.$

María Fernanda Inza Secretaria

Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BRANDSEN

En la ciudad de La Plata, a los // días del mes de mayo de 2017, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y EL MUNICIPIO DE BRANDSEN, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Oscar Daniel Cappelletti, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben

el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Nº 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA"), cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de sesenta (60) días.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle Sáenz Peña Nº 752

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

María Fernanda Inza

Oscar Daniel Cappelletti Intendente

Secretaria Secretaria Legal y Técnica

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGALY TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BRANDSEN

Entre la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO BRANDSEN en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Oscar Daniel Cappelletti, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria Nº 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día 11 de mayo de 2017 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N° 14491 —modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58—, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos

departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58).

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIBOM".

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

- La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se vinculen.
- A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.
- 3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
- 4. El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.
- La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
- 6. La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 -modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) Plazo de Ejecución: Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trecientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) <u>Propuesta de Trabajo</u>: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapa 1 - Muestreo.



Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Étapa 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

Etapa 3 – Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario v clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5°. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la misma.

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de mayo de 2017.-

María Fernanda Inza Secretaria

Oscar Daniel Cappelletti Intendente

Secretaría Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-14-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES. LA PLATA Lunes 10 de julio de 2017

Referencia: Resolución SIBOM Tres Lomas - Exp. 2166-1867/17

VISTO el expediente Nº 2166-1867/2017, la Ley N° 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta Nº 4/16 y Nº 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno;

Que mediante la Resolución Nº 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización:

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución Nº 4/16 y Nº 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;

Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de Tres Lomas un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta, a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente:

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (foias 19 v vta.):

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Lev N° 14.853;

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de Tres Lomas, que como IF-2017-01044365-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo I) e IF-2017-01044784-GDEBADPCIYGPSLYT (Anexo II), forman parte integrante del pre-

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, ar-

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE TRES LOMAS

En la ciudad de La Plata, a los ¿ días del mes de MAYO de 2017, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y EL MUNICIPIO DE TRES LOMAS, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dn. Roberto Oscar Alvarez, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnicolegales de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de sesenta (60) días.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle Rivadavia 149 de Tres Lomas

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica Roberto Oscar Álvarez Intendente

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGALY TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE TRES LOMAS

Entre la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO TRES LOMAS en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dn. Roberto Oscar Alvarez, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día 24/5/2017 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación,

coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de a infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N° 14491 --modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58-, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio. sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley Nº 6769/58).

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIBOM".

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

- 1. La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se
- 2. A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.

- 3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
- 4. El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución Nº 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines. 1/6
 - 5. La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
 - 6. La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 -modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) Plazo de Ejecución: Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trecientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) Propuesta de Trabajo: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapa 1 - Muestreo.

Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Etapa 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

Etapa 3 – Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución N° 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5°. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y

María Fernanda Inza

Roberto Oscar Álvarez

Secretaria Secretaría Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-13-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA Lunes 10 de julio de 2017

Referencia: Resolución SIBOM Vicente López - Exp. 2166-1848/17

VISTO el expediente N° 2166-1848/2017 la Ley N° 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta Nº 4/16 y Nº 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno:

Que mediante la Resolución Nº 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución Nº 4/16 y Nº 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;

Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de Vicente López un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria Nº 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta, a través de la transferencia del servicio de tecnología

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fojas 19 y vta.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Lev N° 14.853:

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria Nº 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de Vicente López, que como IF-2017-01045513-GDEBA-DPCIYGPSLYT (Anexo I) e IF-2017-01045639-GDEBADPCIYGPSLYT (Anexo II), forman parte integrante

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

> María Fernanda Inza Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de mayo de 2017, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Cra. María Fernanda Inza, por una parte; y EL MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Jorge Macri, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

PÁGINA 18

Que mediante Resolución Nº 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnicolegales de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de 60 (sesenta) días.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en Avenida Maipú 2609, Olivos.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

María Fernanda Inza

Jorge Macri Intendente

Secretaria Secretaría Legal y Técnica

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGALY TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ

Entre la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Cra. María Fernanda Inza, por una parte; y el MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Jorge Macri, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día 18 de mayo de 2017 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos v iurídicos.

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N° 14491 -modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58-, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58).

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIBOM".

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

- La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se vinculen.
- A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.
- 3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
- 4. El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución N° 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.
- La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
- La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 —modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) <u>Plazo de Ejecución:</u> Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trecientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) <u>Propuesta de Trabajo</u>: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapa 1 - Muestreo.

Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los

procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Etapa 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

Etapa 3 – Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución N° 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5°. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la misma.

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de mayo de 2017.

María Fernanda Inza

Jorge Macri Intendente

Secretaria Secretaría Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2017-19-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA Miércoles 12 de julio de 2017

Referencia: Exp. 2166-2295/17 - Declaración de Interés Provincial Jornada sobre los Desafíos Actuales de la Adm. Púb. PBA

VISTO el expediente N° 2166-2295/17 y el Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno;

Que en ese marco, el Organismo tiene atribuciones para elaborar, proponer e implementar planes, programas y proyectos en materia legal y técnica para la actividad administrativa de la Provincia;

Que la capacitación permanente de los gestores administrativos resulta ineludible a la hora de repensar modelos de actuación estratégicas que contemplen y den respuesta adecuada a las necesidades sociales complejas, con la finalidad de promover capacidades tendientes a alcanzar el desarrollo de una Provincia eficiente, justa y equitativa;

Que en este contexto se considera oportuno y conveniente destacar las actividades propiciadas por unidades académicas reconocidas que promuevan el desarrollo de habilidades necesarias para el abordaje de las complejas problemáticas estatales;

Que en el sentido de continuar aportando a la formación de los actores de la abogacía estatal, se ha propiciado la "Jornada sobre los desafíos actuales de la Administración Pública en la provincia de Buenos Aires", a realizarse el día 13 de julio de 2017;

Que el evento es la continuación del trabajo conjunto de este organismo, con la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la

Universidad de La Plata y el Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de La Plata:

Que la participación de destacados referentes del ámbito académico y de la gestión administrativa estatal evidencia la complejidad de los nuevos desafíos que presenta la realidad actual que impone repensar políticas públicas adecuadas a la misma a fin de garantizar el cumplimiento de los nuevos roles y fines del Estado; públicas adecuadas a la misma a fin de garantizar el cumplimiento de los nuevos roles y fines del Estado;

Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO Nº 272/17 E LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la "Jornada sobre los Desafíos Actuales de la Administración Pública en la Provincia de Buenos Aires", a celebrarse el día 13 de julio de 2017 en el Salón de los Espejos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la medida propiciada por el artículo 1º no genera erogaciones presupuestarias para la Provincia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

María Fernanda Inza

Secretaría Legal y Técnica Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución Nº 208/17

La Plata, 5 de julio de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), sus modificatorias, la Resolución MI Nº 419/17; las Resoluciones Nº 020-E/17 y Nº 256-E/17 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, lo actuado en el expediente Nº 2429-1249/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece como objetivos de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito provincial y asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en dicho ámbito, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la Ley N° 11.769;

Que en virtud de la unicidad del régimen tarifario y de prestación del servicio para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es atribución de la Autoridad de Aplicación aprobar las tarifas de referencia máximas que deberán aplicar los concesionarios de distribución de energía eléctrica en la prestación de dichos servicios;

Que conforme lo establecido por el artículo 42 inciso a) de la citada Ley N° 11.769 las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades;

Que la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, mediante la Resolución Nº 20/E-17 y a través del artículo 2 estableció los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017;

Que por su parte, en fecha 28 de abril de 2017 fue dictada la Resolución SEE Nº 256-E/17 (B.O. 2/05/17), que aprueba la programación estacional de invierno, aplicable a partir del 1° de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2017;

Que asimismo, estableció la aplicación de un precio estacional único a nivel nacional para el MEM, aplicable a la demanda de energía eléctrica de los prestadores del Servicio Público de Distribución de los usuarios que no están en condiciones de contratar su propio abastecimiento y/o tienen demandas menores a los 300 kW;

Que dichos precios de referencia estacionales de potencia y energía así como un ajuste en el valor agregado de distribución (VAD) y el incremento de los valores del Agregado Tarifario quedaron refleiados en los cuadros tarifarios de las distribuidoras provinciales así como los cuadros tarifarios de referencia de las áreas Río de La Plata, Atlántica, Norte y Sur a través de la Resolución MlySP Nº 419/17 para los consumos registrados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, esto es a partir del 9 de mayo de 2017;

Que, por otra parte, los precios de referencia estacionales de potencia y energía establecidos por las Resoluciones SEE Nº 20 E-/17 y N° 256 E-/17, son facturados por CAMMESA a los agentes distribuidores y prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por la energía eléctrica vendida a sus usuarios, a partir del 1º de febrero de 2017;

Que, como consecuencia de ello, los distribuidores de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, agentes del Mercado Eléctrico Mayorista solicitaron la implementación de un mecanismo de compensación que permita recuperar los mayores costos de abastecimiento dispuestos por las Resoluciones SEE Nº 20 E-/17 y N° 256-E/17, no trasladados por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2017 y el 9 de mayo de 2017 a las tarifas provinciales;

Que, precisamente, la diferencia entre el precio estacional aplicado a los Distribuidores por CAMMESA y el precio estacional aplicado por los Distribuidores a sus usuarios durante el citado período es el que se solicita sea reconocido a los Distribuidores Agentes del MEM;

Que, en tal sentido, a fs. 48/49 la Gerencia de Mercados de este Organismo de Control informó el incremento del costo mayorista de compra de la energía adquirida y facturada por CAMMESA a las distribuidoras de la Provincia de Buenos Aires, agentes del MEM, en el período comprendido entre el 1º de febrero de 2017 y el 9 de mayo de 2017 inclusive;

Que el Subanexo B de los contratos de concesión provincial y municipal establece que las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad deben ser coincidentes con la fecha de vigencia de los valores incluidos en las Resoluciones que aprueban los mismos;

Que asimismo la Resolución MI Nº 46/12 instruyó al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires para que adopte las medidas y emita los actos que resulten conducentes para la adecuada implementación en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de la normativa aplicable a la eliminación de subsidios del Estado Nacional al consumo de energía eléctrica;

Que, consecuentemente, se hace necesario autorizar a los Distribuidores Provinciales Municipales agentes del MEM a incluir en sus facturas a partir de los consumos correspondientes al mes de julio de 2017, el concepto "Incremento sobre el Costo Mayorista de Compra del Distribuidor período 1º de febrero de 2017 al 9 de mayo de 2017 inclusive" resultante de la aplicación de lo implementado por las Resoluciones SEE Nº 20 E-/17, \mbox{N}° 256 E-/17 y MlySP \mbox{N}° 419/17 y a los Distribuidores Municipales no Agentes del MEM, siempre que le sea facturado por el Distribuidor de su área;

Que asimismo en el reconocimiento de la diferencia existente en el costo mayorista de la energía durante el citado período, debe considerarse el menor impacto posible en la

Que por tal motivo resulta menester implementar una metodología de recupero del Incremento del Costo Mayorista de la Energía durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2017 y el 9 de mayo de 2017 inclusive;

Que el mismo se aplicará a todos los cargos variables con excepción de la tarifa social, la tarifa de peaje, la tarifa de electrodependientes y toda otra tarifa de tipo diferencial de carácter social que en el futuro se implemente;

Que en tal entendimiento, cabe consignar que el mecanismo de recupero deberá aplicarse al resto de las tarifas, a saber: T1R, T1G, T1AP, T2, T3, T3 Otros Distribuidores

Que asimismo corresponde que a las Cooperativas No Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista les sea facturado el cargo por ICM a la compra de la energía sin considerar las pérdidas ni la energía destinada a la tarifa social electrodependientes, peajes, y toda otra tarifa de tipo diferencial de carácter social que en el futuro se implemente y excluyendo la demanda de los GUMES/GUMAS/GUPAS de dichas Cooperativas;

Que a tales fines, las pérdidas serán identificadas a través de las Declaraciones Juradas de compra de energía y la energía de los GUMES/GUMAS/GUPAS, será identificable por las Distribuidoras agentes del MEM a través de la información de la Cooperativa;

Que por las consideraciones expuestas corresponde que la Gerencia de Mercados audite el total recupero de los montos aprobados y determine cuando los Distribuidores deberán dejar de aplicarlos considerando la demanda real;

Que habiendo tomado intervención a f. 51 la Dirección de Energía, a f. 52 la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos y a f. 53 la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, estimaron que corresponde que la medida que se propicia, sea implementada a través de este Organismo de Control de Energía Eléctrica

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los distribuidores provinciales EDELAP S.A., EDEN S.A., EDES S.A. y EDEA S.A. y a los distribuidores municipales agentes del MEM a incluir en sus facturas a partir de los consumos del mes de julio de 2017, el concepto "Incremento sobre el Costo Mayorista de Compra del Distribuidor período 1º de febrero de 2017 al 9 de mayo de 2017 inclusive" resultante de la aplicación de lo implementado por las Resoluciones SEE Nº 20 E-/17, N° 256 E-/17 y la Resolución MlySP Nº 419/17, de acuerdo a la metodología que se aprueba y que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a los distribuidores municipales no agentes del MEM a incluir en sus facturas, a partir de los consumos del mes de julio de 2017, el concepto "Incremento sobre el Costo Mayorista de Compra del Distribuidor período 1º de febrero de 2017 al 9 de mayo de 2017 inclusive" resultante de la aplicación de lo implementado por las Resoluciones SEE Nº 20 E-/17, N° 256 E-/17 y la Resolución MlySP Nº 419/17, siempre que le sea facturado por el Distribuidor de su área.

ARTÍCULO 3°. Establecer que a los distribuidores municipales No Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista les sea facturado el cargo por Incremento del Costo Mayorista (ICM) a la compra de la energía, sin considerar las pérdidas ni la energía destinada a la tarifa social, tarifa de electrodependientes, tarifa de peajes y toda otra tarifa de tipo diferencial de carácter social que en el futuro se implemente, excluvendo la demanda de los GUMES/ GUMAS/GUPAS de dichas Cooperativas.

ARTÍCULO 4º. Establecer que a los fines determinados por el Artículo 3º precedente, las pérdidas serán identificadas a través de las Declaraciones Juradas de compra de energía y la energía de los GUMAS/GUMES/GUPAS será identificable por las Distribuidoras agentes del MEM_, a través de información de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Gerencia de Mercados para que audite la correcta aplicación, por parte de los Distribuidores Provinciales y Municipales, de los montos autorizados a recuperar y determine cuando deberán dejar de aplicarlos considerando la demanda real.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras Provinciales y Municipales Agentes del MEM. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Mercados y de Procesos Regulatorios. Pasar a la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos y a la Dirección de Energía. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente, Walter Ricardo García, Vicepresidente, Martín Fabio Marinucci, Director, Omar Arnaldo Duclós, Director, José Antonio Recio, Director.

ANFXO

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL ICM

1. La metodología consiste en aplicar un valor de \$ 0,10 por Kw/h mensual en el cargo variable por el total de la energía de cada cliente hasta el recupero total de la diferencia del

DE RAMALLO LIMITADA

Y CONSUMO DE RIVADAVIA

COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO

COOP. DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA

SERVICIOS SOCIALES Y CREDITO Y VIVIENDA

COOP. DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,

\$ 2.247.404

\$ 1,070,453

\$ 9,761,141

costo de compra mayorista de energía por el período 1° de febrero de 2017 al 9 de mayo de 2017 inclusive.

- 2. Tarifas alcanzadas: T1R; T1G; T1AP, T2; T3; T3 Otros Distribuidores y T4.
- 3. Tarifas excluidas: Tarifa Social, Tarifas de Peaje, Tarifa de Electrodependientes y toda otra tarifa diferencial de carácter social que en el futuro se implemente.
- 4. Montos a recuperar en concepto de Incremento Costo Mayorista de Energía por el período 1° de febrero de 2017 al 9 de mayo de 2017 inclusive.

4. Montage de Control de Marie de Control de Marie de Control de Marie de Control de Con		COOR ELECTRICA DE CONCUENTO VICTORIO DE DIVIDIDO	Ψ 0,7 01,1 41
período 1° de febrero de 2017 al 9 de mayo de 2017 inclusive.		COOP. ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS	
		DE SALADILLO LIMITADA	\$ 5,903,982
Distribuidoras con concesión municipal	\$ a Recuperar	COOP. LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO	\$ 7,656,564
Agentes del MEM		COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PUBLICOS	
COOP. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS		Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA	\$ 11,030,556
Y SERVICIOS SOCIALES		COOP. LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS,	
LIMITADA DE TRES ARROYOS	\$ 7,936,369	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO,	
COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARKER LTDA.	\$ 366,221	VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN	\$ 11,662,884
COOP. DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO		COOP. DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS	
DE CASTELLI LTDA.	\$ 1,165,527	ANEXOS LIMITADA DE ZARATE	\$ 45,248,752
COOP. ELECTRICA, CREDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS		COOP. DE PROV. DE ELEC. Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS	
PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA	\$ 7,243,987	DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO	\$ 1,111,405
COOP. DE PROV. DE ELECTRICIDAD	* , -,	COOP. ELECTRICA DE MONTE HERMOSO LTDA.	\$ 1,823,864
Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS,		COOP. DE PROVISION DE SERVICIO ELÉCTRICO	, , , , , , , , ,
CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA.	\$ 1,766,245	Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PIGÜE LIMITADA	\$ 2.239.603
COOP. DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO	ψ · · , · · σσ, <u>=</u> · · σ	COOP. ELECTRICA LTDA. DE CORONEL PRINGLES	\$ 2,483,766
Y SERVICIOS PUBLICOS		COOP. DE LUZ Y FUERZA ELECT., INDUST.	Ψ =,,
DE LAS FLORES LTDA.	\$ 1,898,375	Y OTROS SERVICIOS PUB	
USINA POPULAR SEBASTIAN DE MARIA COOP.	Ψ 1,000,070	VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA.	\$ 10.204.313
DE OBRAS SER.		COOP. DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN	\$ 2.015.105
PUBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA	\$ 11,972,181	COOP. LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD	Ψ 2,010,100
COOP. ELECTRICA DE AZUL LIMITADA	\$ 8.795.756	Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS	\$ 366.580
COOP. LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD	Ψ 0,7 33,7 30	Nota: el monto a recuperar consignado para cada una de las distribui	,
Y SERVICIOS ANEXOS		municipal, quedará consolidado luego de las deducciones que se realio	
DE OLAVARRIA	\$ 11,108,447	a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifaria	
COOP. DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA	\$ 1.520.266	corresponda	s en los meses que
COOP. DE ELECTRICIDAD DE RANGITOS EINITADA COOP. DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	φ 1,520,200	corresponda	
DE SAN BERNARDO LIMITADA	\$ 3,453,911	Distribuidaves con concesión provincial	
USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM)	\$ 3,453,911 \$ 21,288,517	Distribuidoras con concesión provincial Agentes del MEM	¢ a Dagumarar
COOP. DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS	Φ 21,200,517	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA	\$ a Recuperar
			¢ 140 100 001
Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA	Ф 0 054 400	(EDELAP S.A.)	\$ 142,133,001
DE SAN ANTONIO DE ARECO LIMITADA	\$ 3,954,493	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA	Φ 400 F74 F40
COOP. ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA	\$ 6,750,646	NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.)	\$ 193,571,516
COOP. DE PROVISION DE SERV.ELEC. Y SOCIALES, VIVIENDA	A 0 000 000	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA	A 170 0 10 0 17
Y CREDITO COLON LTDA.	\$ 3,962,638	ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.)	\$ 176,340,317
COOP. ELECTRICA Y DE SERVICIOS	A 04 000 004	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA	A 00 005 000
PUBLICOS LUJANENSE LTDA.	\$ 21,006,231	SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.)	\$ 66,895,688
COOP. ELECTRICA DE MONTE LTDA.	\$ 3,996,888	Total \$	\$ 837,315,912
COOP. ELECTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LTDA	\$ 6,381,183		
COOP. ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA			C.C. 8.355

Sociedades

RAPI CANO COMERCIOS S.R.L.

DE PERGAMINO LTDA

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 12 de diciembre de 2016, la Sra. Marisa Betiana Barcia, DNI 25.994.821, cedió la totalidad de las 10 cuotas de capital que tenía (5% del capital) en la sociedad Rapi Cano Comercios S.R.L., en favor de Jana Macarena Belén Arruti, DNI 38.231.290, argentina, nacida el 7 de junio de 1994, soltera, con domicilio en calle Rincón 1658 de Bahía Blanca: el Sr. Rafael Canosa. DNI 28.946.308 cedió en favor de la nombrada Jana Macarena Belén Arruti 39 cuotas sociales (19,5% del capital), y 50 cuotas sociales (25% del capital) en favor de Noelia Ma risa Silvina Arruti, DNI 30.673.930, argentina, nacida el 21 de enero de 1984, soltera, con domicilio en Rincón 1658 de Bahía Blanca. Como consecuencia de las cesiones, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Rafael Canosa el 50,5%, Jana Macarena Belén Arruti el 24,5%, y Noelia Marisa Silvina Arruti el 25% del total del Capital. Juan Pablo Furlong, Abogado.

B.B. 57.666

PERLA DORADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Breden Gustavo Fabián, DNI 16.873.902, Comerciante, nacido el 22 de febrero de 1964, casado en primeras nupcias con la Sra. Emaar Mónica Viviana, nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Brandsen N° 103 de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; Breden Juan Ignacio, DNI 37.879.044, Estudiante, nacido el 24 de marzo de 1994, soltero, nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Mitre N° 1112 de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; Breden Sofía DNI 35.070.193, Estudiante, nacida el 10 de octubre de 1990, Soltera, nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Alvarado N° 312 de la Localidad y Partido de Bahía

Blanca, Prov. de Bs. As.; 2) Instrumento Privado 09/05/17. 3) "Perla Dorada S.R.L." 4) Sede Social, Donado N° 151, Localidad y Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: a) Alimentación; b) Gastronómico; c) Indumentaria y Textil; d) Transporte; e) Diseño, fabricación y restauración; f) Obras de arte; g) Licitaciones; h) Importación y exportación; i) Franquicias j) Automotores; k) Diseño de interiores. 6) Capital Social \$ 60.000. 7) Duración 99 años 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerentes Sr. Breden Juan Ignacio, 9) Cierre de Ejercicio 30/04: Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Rodolfo M. Namuncurá, Contador Público.

\$ 18.981.138

B.B. 57.675

ALEJANDRO MEDICI LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Darío Medici, arg., con DNI 31.076.340, CUIT Nº 20-31076340-4, 32 años, divorciado, comerciante, con dom. en Alfonso Aust N° 1755, de Sierras Bayas, part. de Olavarría y Celina Haydeé Rodríguez, arg con DNI 6.248.064, CUIL N° 27-06248064-0, 67 años viuda, ama de casa, con dom. en José Buschini Nº 1830, de Sierras Bayas, part. de Olavarría, 2) 21/06/2017 3) Aleiandro Medici Logística S.R.L. 4) José Buschini Nº 1830. de Sierras Bayas, part. de Olavarría, Prov. de Bs. As. 5) Por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: med. la compraventa, import., export., represent., consignac., mandatos y comis. de bebidas, prod. Aliment., art. de limpieza, comest., vest. bazar, menaje, perfum., librería, juguet. y todo otro tipo de prod. comerc. a través de distribuidoras, supermercados, autoservicios, despensas, kioscos, restaurantes, rotiserías, pizzerías, bares y confit. Compraventa, repres., distrib., import., exporto y toda clase de intermed. comerc. de bienes muebles, mercad., mat. primas, prod. semielab. y frutos del país. Compra, venta, comerc. Repart. y distrib. de combustibles y lubricantes, la explot. y admin. de estaciones de servicio y exp. de combustibles, lubricantes, y anexos al ramo, pudiendo realizar cuantos actos sean conduc. a tales fines. b) Industriales: mediante la fabric., transform. y elabor., produc., extrac. y explot. de mat. primas, mater.

y art. relacionados a su objeto comercial y en esp. la fabric. de bebidas alcoh. y no alcoh. c) Transportes: Todo lo conc. al transporte terrestre de carga, distrib. y transp. de mercad., equip., bienes, semovientes y cargas de cualq. naturaleza, propias o de terc., med. viajes de corta, media y larga dist. en jurisdic. prov., interprov., nac. y/o federal e internac., mediante la prest. de serv. simples, combinados y/o acumul. con equipos propios o de terc. Explotar conces., licencias o permisos para el transp.de carga, distrib. Almacen., dep. y embalaje de merc. grales. y dentro de esa activ. la de comis. y repres. de toda oper. afin. d) Agropecuarias: med. la explotación de establ. rurales, ganad., agríc., vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forest., tambos, cría, invernación, cruza y venta de hacienda y ganado, cultivos. e) Construcción: med. la realización de obras viales, pavim., redes de agua y gas, movim. de suelos, zanjeos, construc. de viviendas, caminos, locales comerc, v toda obra relacionada con la const. La explor, v explot. minera en peq. a y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la explor. y explot. de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacim. de mat. para la const. y la minería en gral. f) Inmobiliarias: med. la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explot., admin., interm. renta, fraccionam. y/o enajen., inclus. por el rég. de prop. horizontal, g) Gastronómicas: med, la instalac, v explot. de neg. del ramo de restaur., confit., piz., bar, cafet. y venta de toda clase de art. y rubros de la rama gastron. h) Servicios: med. la prestac. de serv. de limpieza de edificios resid., comerc. o pertenec. a la administ. pública, locación de bienes i) Logística: utiliz. y coordinac. de red de medios, métodos e infraest, combinadas para garant, el almacen... el transp. y la entrega de bienes y servicios. Almacen., dep. emb. y distrib. de cargas grales., bultos, paquet. y mercad. en gral. j) Inversiones: med. el aporte de capit. a socied. o empresas const. o a const., para operac. y neg. realiz. o a realiz., constit. o transf. de créditos y/o hipot., prendas y otros derechos reales, comprav. y administ. de títulos y acciones, debentures y otros valores mob. 6) 99 años. 7) \$ 1.0000.000. 8) y 9) La administ. será ejercida por uno o más socios o un tercero en forma indist., lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Gerente: Alejandro Darío Medici, DNI 31.076.340, CUIT 20-31076340-4. Por el

término que dure la sociedad. Fiscalización según Art. 55 Ley 19.550. 10) 31/05 de cada año. Diego Raúl Zaragoza, Contador Público.

Az. 71.493

LA JUANITA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 151 del 26/06/2017 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se protocolizó acta de Directorio Nº 188 del 16/06/2017 y acta de Asam. Gral. Ext. del 26/06/2017 de "La Juanita Sociedad Anónima": por las cuales se resuelve la reforma del artículo segundo del estatuto social referido a su duración quedando redactados así: "Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de 149 años a contar de su inscripción originaria o sea el 6 de junio de 1967. Florencia Squirru, Notaria. Registro número

Az. 71.504

APLICAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por A.R.S. Nº 1 unánime del 25/08/2015 se resuelve aumento de capital social de \$ 12.000 a \$ 300.000 respetando el derecho de preferencia, con reforma de cláusula cuarta del contrato social que queda así redactado: "Artículo Cuarto": El Capital social es de pesos trescientos mil representado por trescientas cuotas iguales, de mil pesos, \$ 1.000 valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nacional 19.550. Luis Alberto Núñez, Contador Público Nacional.

T.L. 77.651

ARQUING-VIAL CONSTRUYE S.R.L.

POR 1 DÍA - 2.- 20 de mayo de 2016. 8.- El socio gerente designado Héctor Francisco Ucha, DNI 16.153.013. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 LGS. Francisco A. Tizzano, Contador Público,

L.P. 22.014

UNIÓN DE FRONTERAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se ratifica, conforme surge del Acta de asamblea N° 4 del 22 de julio de 2015 y N° 5 del día 14 de junio de 2016, se resuelve por unanimidad el cambio de sede social a calle 2da. 22 N° 2527 de la localidad de Pedro Luro. Partido de Villarino. Dr. Gastón Casas, Apoderado.

B.B. 57.690

LA FRONTERA CONSTRUCTORA E **INMOBILIARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Inscripción de Sociedad S.R.L.) José Occhiato, arg., nac. 12/09/1960, DNI 13.867.168, CUIT No 20- 13867168-5, comerciante, casado, domic. calle 28 No 405, Santa Teresita, José Paula Isabel Fornaia, arg., nac. 20/06/1967, DNI 18.415.322, CUIT N° 27-18415322-5, comerciante, casada, domic. calle 28 Nº 405, Santa Teresita, Ernesto Yaffe, uruguayo, nac. 16/02/1960, DNI 92.879.051, CUIT N° 20-92879051-8, comerciante, divorciado, domic. Enrique Shaw N° 1298, Pinamar y Mariana Fonti, arg., nac. 02/09/1969, DNI 20.919.021, CUIT N° 23-20919021-4, comerciante, divorciada, domic. Enrique Shaw Nº 1298, Finamar. Inst. Privado 13/06/2017, 14/06/2017 y 21/06/2017. La Frontera Constructora e Inmobiliaria S.R.L. Domic. Enrique. Shaw N° 1298, Pinamar, Partido de Pinamar, Prov. de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para invección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, Locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propia o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. C) Comercial Distribuidora: Compra, venta al por mayor representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto

social. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acree dor prendario, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Duración: 99 años, capital Social: \$ 20.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ernesto Yaffe, Órgano de fiscalización: Art. 55 Lev 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.677

LÓPEZ TRADING COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Rita Azucena Lute, arg., contadora pública, casada, nac. 02/01/1965 DNI 17.338.092, CUIT 27-17338092-0, domic. Sagastizabal N° 5856, MdP; Maria Delfina Argain, arg., comerciante, soltera, nac. 10/04/1991, DNI 35.621.469, CUIT 27-35621469-8, domic. San Martín N° 2986, MdP; Martina Argain, arg., comerciante, soltera, nac. 11/09/1993, DNI 37.867.706, CUIT 27-37867706-3, domic. San Martín N° 2986, MdP. Esc. Pública 21/06/2017. López Trading Company S.A. Domic. Belisario Roldán Nº 1289, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Comerciales: compra-venta al por mayor y por menor, importación, exportación de todo tipo de ropa, artículos de vestir y accesorios, insumos y artículos para la industria y para la construcción. Compra-venta al por mayor y por menor, importación, exportación y fabricación de unidades nuevas, usadas y repuestos de motos, automóviles, maquinarias y embarcaciones. Construcción, compra, venta y alquiler de propiedades urbanas o rurales de todo tipo. También podrá dedicarse a la prestación de servicios de consultoría de empresas, seguros y servicios de medicina y enfermería. Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos. Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones antes mencionadas. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas por la Ley 21.526. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije lo asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Delfina Argain. Órgano de fiscalización: Art. 55, Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/03 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.679

PALDAVIL S.A.

POR 1 DÍA - (Cambio de Sede Social y Cambio de Directorio). 1) por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 14/06/2017 se designa el siguiente directorio: Presidente: Ernesto Alberto Giannattasio, CUIT 20-18055841-2, domic. Colonia 2960, José León Suárez, Gral. San Martín, Director Suplente: Carlos Oscar Gallego, CUIT 20-12034906-7, domic. José Ignacio Rucchi 520, Ciudadela, Tres de Febrero. 2) por Acta de Directorio de fecha 14/06/2017. Se produce un cambio de sede social: domic. José Ingenieros 1821, Beccar, Partido de San Isidro. Ignacio Pereda, Contador Público

G.P. 94.680

GBITEC S.A.

POR 1 DÍA - (Cambio de Denominación). Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/06/2017 se reforma el Art. Primero del Estatuto cambiando la denominación social a "Nextware S.A." Ignacio Pereda, Contador

G.P. 94.681

FINANCOR S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio). Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/07/2015 y por Acta de Reunión de Directorio de fecha 31/07/2015 se designa el siguiente directorio: Presidente: Avenida Luro 3366 3° A. Claudio Gabriel Sánchez, CUIT 20-26942653-6 domic, MdP: Director Suplente: Manuel Sánchez, CUIT 20-26942653-6, domic. Avenida Luro 3366 3° A, Mdp. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94,666

455 MOTORCYCLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se modifica Localidad Monte Grande, por Esteban Echeverría, según observación realizada. Sebastián A. Caldas Sierves. Contador Público.

1.7.47.702

EMGI S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 28/4/17 designa Natalia Lorena Di Virgilio Rodríguez, Lorena Lucia Sanseverino y Dir. Suplente Natalia Lorena Di Virgilio Rodríguez. Contador Público. Juan I. Fuse.

L.P. 22.013

DESCTARJ MEDIC S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Viviana Elizabeth Muñoz, arg., comerciante, divorciada, nac. 02/01/1968, DNI 20.065.605, CUIT 27-20065605-4, domic. Tejedor 2281 2° D, MdP; Germán Álvarez Peña, español, comerciante, divorciado, nac. 05/08/1954, DNI 93.744.394, CUIT 20-93744394-4, domic. Bolívar 4468, MdP. Esc. Pública 22/06/2017. Desctarj Medic S.A. Domic. Tejedor 2281 2° D, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales y Servicios: Mediante la prestación de servicio y atención de pacientes externos de atención médica y odontológica; realizar todo tipo de servicios y atención relativo a Medicina Clínica, Odontológica, Kinesiología, Ortopedia, Reumatología, Fisiatría, Fonoaudiología, Fisioterapia, Nutrición, Psicología y Pediatría, Terapia Ocupacional, Medicina Nuclear, Medicina de Dolor, Medicina Holística, Otorrinología, Dermatología, Cirugía Estética, Podología y Pedicura, Yoga y Terapias Alternativas, Estética Corporal, Masajes y Drenajes Linfáticos entre otros. Podrá además de prestar atención de todo lo relacionado a la salud física y medicinal interviniendo con profesionales matriculados. Comercializar y fabricar elementos e insumos médicos y odontológicos que demanden las actividades descriptas anteriormente, así como ejercer comercio exterior inscribiéndose en los registros correspondientes para realizar importaciones y/o exportaciones de equipos, insumos, materiales y aparatos de uso médico / odontológico y demás elementos afines a dicha actividad. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. B) Representaciones y Mandatos: El ejercicio de representaciones comerciales y /o intermediación en la compraventa de bienes y servicios. C) Educativos y Formativos. Podrá desarrollar la formación educativa y profesional creando Entidades Educativas e Institutos Profesionales relacionados con enseñanza de Carreras: Tecnicatura Superior en Enfermería, Radiología, Radioterapia, Tomografía Computada, Resonancia Magnética, Neonatología, Unidad de Terapias Intensivas, Auxiliares de Kinesiología, Extraccionista, Laboratorio, Asistente en Geriatría, Electrocardiografía, Asistente en Farmacias, Asistente Terapéutico. D) Franquiciar: Podrá adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial" E) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales. F) Financieras: Realizar operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no y operaciones de créditos. Todas las operaciones referidas deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Viviana Elizabeth Muñoz, Director Suplente: German Álvarez Peña. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente, Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.678

MEGA RED TECNOLOGÍA Sociedad

POR 1 DÍA - Art. 60 Lev 19.550. Cambio de denominación. Escritura 151 del 01/06/2017 Folio 323, Registro 962, CABA. Por Asamblea del 23/11/16 y Acta de Directorio del 25/11/16 se designa Presidente Alberto Luis Guerrero y Director Suplente Christian Oscar Papa. Ambos con domicilio especial en sede social. Por Asamblea Extraordinaria del

20/04/17 se decide el cambio de denominación a "Compañía Argentina de Aleaciones Ferrosas Sociedad Anónima", siendo continuadora de Mega Red Tecnología Sociedad Anónima. Se reforma artículo 1 del estatuto social. María Pilar Otero, Abogada.

L.P. 22.012

PACKAGING CONSULTING GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Dunogent, Ricardo Félix, DNI 12.904.250, arg., 58 años, casado, diseñador industrial, y el señor Duno gent, Juan Félix, DNI 35.177.167, arg., 27 años, licenciado en marketing, soltero, ambos con dom. Avda. Gaona Km. 58,500, UF 207 Luján, Pdo. Luján, Bs. As.; 2) 05/06/2017; 3) Packaging Consulting Group S.R.L.; 4) Avda. Gaona Km. 58,500, UF 207 Luján, Pdo. Luján; 5) a) Consultoría e investigación sobre el Diseño, materiales, desarrollo de empaques y productos, tecnologías de envasado, normativas y organización -industrial dentro de un sistema productivo. b) Soporte y actividades de cotización, gestión de venta, servicio logísticos/administrativos de entrega de máguinas, equipos y repuestos para la industria del envasado y sistemas productivos de toda índole. c) Importación, comercialización e instalación de máquinas y lo repuestos para todo tipo de industrias productivas. d) Colaboración con empresas del exterior en procesos de venta y/o instalación de insumos, máquinas, repuestos. e) Contratación de técnicos y profesional especializado del exterior para tares de montaje, reparación y mantenimiento preventivo o reactivo de líneas de envasado y sus correspondientes máquinas y equipos. f) Desarrollo de seminarios, cursos y módulos de capacitación y coaching a empresas y organizaciones privadas, y del sector estatal. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen; 6) 99 años; 7) 50.000; 8) 1 o más gerentes, Dunogent, Ricardo Félix Javier, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 31/12. Dr. Horacio Ricardo Carrera, Contador Público Nacional.

Mc. 67.273

POBRE MIGUELITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Bustamante Noelia Luján, argentina, soltera, Comerciante, 26/01/1989, D.N.I. 34,296,894, Pasteur N° 888. Tandil. Provincia de Buenos Aires y Morales Mirta Mabel, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, 23/11/1956, D.N.I. 12.632.376, Pasteur N° 888, Tandil, Provincia de Buenos Aires. 2) 19/06/2017. 3) Pobre Miguelito S.R.L. 4) Pasteur N° 888, Tandil, Buenos Aires. 5) Objeto: por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, creando filiales, sucursales, o cualquier otra forma de representación comercial: A) Transporte: El transporte terrestre en general de todo tipo de cargas, mercadería, materiales, haciendas, cereales y bienes en general. B) Financiera: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente Bustamante Noelia Luján. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, según el Art. 55 Ley 19.550. 9) Socio gerente Bustamante Noelia Luján. 10) 31/12 Autorizado según instrumento privado acta de fecha 19/06/2017. Bustamante Noelia Luján, Contador Público.

Tn. 91.349

LOS MINVIELLE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escrit. 1338, del 30/12/2016, pasada al F° 3373 por Alfredo E. Catanzaro, Registro 15 de Olavarría, se constituyó "Los Menvielle Sociedad Anónima", con domicilio en Maipú 2696 de Olavarría, con una duración de 90 años. Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, locación y/o sublocación de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y la subdivisión de los mismos, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, afectación al régimen

de propiedad horizontal, con fines de explotación, renta o enajenación, tanto de bienes propios como de terceros. b) Comerciales: mediante la compra y venta de materiales de construcción, aberturas y productos de aluminio, maquinarias, repuestos, accesorios, herrajes, pinturas, revestimientos. c) Financieras: Conceder créditos para la financiación de compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, para operaciones realizadas, en curso o a reali zarse; compra, venta y todo tipo de operaciones con títulos y acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. d) Agropecuarias: Mediante la administración, adquisición y arrendamiento de establecimientos agrícolas destinados a la siembra de cereales y oleaginosos utilizados como materia prima para su posterior comercialización y/o venta. La cría e invernada de todo tipo de ganados en estable cimientos propios, arrendados o administrados. e) Transportes: El transporte de todo tipo de cargas, mercaderías o materias primas para sí o para terceros, fletes, acarreos, transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, distribución y almacenamiento de todo tipo de mercaderías dentro del territorio del país o en países linderos. Socios: los cónyuges en primeras nupcias, Arturo Minville, arg., nac. 22/10/1938, LE. 5.476.190, empresario, CUIT 20-05476190-3; y María Delia Cortavarría, arg., nac.18/10/1931, LC. 1.194.800, comerciante, CUIL 27-01194800-1, ambos domiciliados en Maipú 2696 de Olavarría. Capital social: \$5.353.000, representado por 535.300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: los comparecientes, suscriben e integran la totalidad del capital social aportando bienes inmuebles que transfieren a la sociedad por este mismo acto. Arturo Minvielle suscribe 320.000 acciones ordinarias, nominativas, de un voto por acción, de \$ 10 valor nominal cada una, o sea un total de \$ 3.200.000, integrando en este acto el total del capital suscripto. María Delia Cortavarría, suscribe 215.300 acciones ordinarias, nominativas, de un voto por acción, de \$ 10 valor nominal cada una, o sea un total de pesos \$ 2.153.000, integrando en este acto el total del capital suscripto. Administración: Directorio compuesto por el número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, por 3 ejercicios. Presidente: Arturo Minvielle. Directora Suplente: María Delia Cortavarría. Fiscalización: según lo prescribe el Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio social: cerrará el 30 de diciembre de cada año. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

O.L. 98.700

ROMA PACK S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Roma Pack S.A. As. G. Ord. del 31/05/2017, designa Directorio por 3 ejerc:. S/Art. 9°. Pte.: Carlos Alberto Romandetto, Vicepte.: José Antonio Romandetto. Tit.: José Romandetto, Teresa Catalina Romandetto, Mariángeles Romandetto y Dir. Sup. Angélica Matilde Magri de Romandetto, Contadora Pública, Laura M. Ávila.

Mn. 62.236

CATTER MEAT S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea de 16/03/17 aceptó renuncia Director Manuel H. Cosso y Eligió Nuevo Directorio: Presidente José Manuel Genes 11.618.982, Vicepresidente: Jorge Rubén Genes DNI 12.543.186 y Director Suplente: Jorge Ignacio Genes, DNI 36.806.754. Todos con domicilio especial Mariana Arbel 3451) de abril, Partido de Esteban Etcheverry Prov. Bs. As. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

L.M. 98.103

RUKA - METAL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea de 13/01/17 aprobó: 1) Eligió Directorio: Presidente Alberto Irribarren, DNI 10.363.523, Vicepresidente: Pablo Irribarren, DNI 25.848.607 y Dir. Sup.: Marisa Sipioni, DNI 26.660.141. Todos con domicilio especial en Dr. Rebizzo 5716 Caseros, Tres de Febrero Prov. Bs. As. 2) Reformó Art. 13: Nueva Fecha Cierre Ejercicio: 30/09. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

L.M. 98.104

ELAG MT S.R.L.

POR 1 DÍA - Fe de Erratas: Boletín Oficial del 14/02/2017, Elag MT S.R.L. digo; 8) Socios: De Corso Margarita, 68 años, italiana, casada, DNI 93.526.552, comerciante, Almafuerte 5547 La Tablada; Campusano Gabriel, 42 años, argentino, DNI 24.135.113, comerciante, Almafuerte 5547 La Tablada y Campuzano Evangelina Andrea, 34 años, argentina, DNI 29.400.642.

L.M. 98.105

CONSTRUCTORA SANVARLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por reunión de socios del 12/6/2017 el socio Brian Joel Mendieta renuncia a la gerencia la que se acepta por unanimidad y se designa como gerente a un tercero, Sr. Gerardo Rodrigo Cabaña, D.N.I. 31.886.246; argentino, soltero, nacido el 5/4/1986; 31 años de edad, empresario, domicilio en calle Las Amapolas 2666, Barrio la Alborada, localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar. C.U.I.T. 20-31886246-0, por todo el término de la duración de la Sociedad. Pablo A. Martinez Zoldano, Contador Público.

Z-C. 83.478

ARGEX GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Diego Hernán Castro, 25/05/77, DNI 25.952.467, casado, 481 N° 2471 City Bell La Plata, comerciante, argentino; Nicola Frangione, 11/07/63, Pasaporte del Reino Unido 538.209.370, soltero, 481 N° 2471 City Bell, La Plata, empresario, Inglés; Inst. Priv. 26/05/17, Argex Group S.R.L.; Calle 481 N° 2.471 City Bell, La Plata; Comercial: Comercialización de productos regionales, parrillas, hornos, cocinas, cuchillos, sistemas informáticos, software, periféricos y accesorios, productos comestibles, golosinas, cigarrillos, bebidas en general, carnes, chacinados, embutidos, productos de panadería y confitería, lácteos, de granja y derivados; art. electrónicos, de electricidad, televisores, radios, rodados, repuestos y autopartes, productos textiles, artículos de joyería y fantasía, mercería, limpieza, perfumería y cosmética. Inmobiliaria: comercialización, construcción, locación y administración de inmuebles urbanos y/o rurales. Importación y Exportación: de los artículos y productos referenciados en la actividad comercial y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: otorgamiento de préstamos de dinero, con dinero propio, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas. No realizará las actividades comprendidas dentro de la Ley de entidades financieras ni otra que requiera del concurso del ahorro público; 99 años; \$ 30.000; Admin.: uno o más gerentes por todo el plazo social; Gerente: Diego Hernán Castro; Representación Gerente; Fisc.: Arts. 55 L.S.; 30/04. Contador Público, Carlos Berutti.

L.P. 22.078

GLOBAL SCIENCES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Iván Gustavo Clavijo, nac. 17-9-1972, DNI 22.787.360, solt., Técnico Agrónomo, CUIT 20-22787360-5, doml. Avellaneda 646, Perg., Prov. Bs. As.; y Pedro Javier Jacquelin, nac. 24-1-1971, DNI 22.025.306, casado, Productor Agropec., CUIT 20-22025306-7, dom. Luzuriaga 440, Perg., Prov. Bs. As., ambos arg. 2) 14-06-2017, escrit. 101, Escrib. Natalia Martínez Dodda, Pergamino. 3) "Global Sciences S.A.". 4) Avellaneda 646, Pergamino, Pdo. Pergamino (Bs. As). 5) Comerciales: Compra, venta, comercialización, distribución, consignación, exportación, importación de: a) Fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertiliz. y prod. para sanidad vegetal; b) Semillas, forrajes, cereales, oleaginosas; c) Maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios, d) Fumigaciones, rociados, espolvoreos con prod. agroquímicos y derivados; siembra de semillas; d) Producción y procesam. de prod. agroquímicos; e) Acopio de cereales, semillas, oleaginosas; explotación de semilleros. Agropecuarias: a) Explt. establecim. agrícolas-ganaderos, forestales, avícolas, granjeros, cría de ganado de todo tipo, produc.; explotación de invernadas y de cabañas para prod. animales de raza; compraventa de hacienda; cereales; oleaginosos; explotación; arrendamiento; compraventas y adminst. de campos. Industriales: Prod., elaboración, industrialización, clasificación, fraccionamiento de los prod, comprendidos en el objeto social. Mandatos y servicios: Asesoramientos para la utiliz. y aplic. de los productos del objeto social; transporte de prod. agropec. con vehículos propios o de terceros; representaciones, mandatos, comisiones, agencias; administración de bienes de particulares y sociedades. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit. y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Iván Gustavo Clavijo. Director Suplente: Pedro Javier Jacquelin. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. 9) Representac. legal y uso firma social: Presidente. 10) 31 julio c/año. Natalia Martínez Dodda, Escribana.

L.P. 22.095

LA PLATA, JUEVES 20 DE JULIO DE 2017

BLUE PARROT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de iunio de 2017 se ha resuelto lo siguiente: 1) El Sr. Juan Horacio Nazar cede setecientos cincuenta (750) cuotas partes representativas del 25% del capital social total, al Señor Socio David Agustín Crocenzi, DNI 30.876.262, CUIT 23-30876262-9;y el Sr. Enrique Saraví O'Keefe, cede setecientos cincuenta (750) cuotas partes equivalentes al 25% del capital social, al Señor Socio Matías Daniel Morales, DNI 32.885.568, CUIT 20-32885568-3. Ambas mociones son aprobadas por unanimidad, quedando el capital social conformado de la siguiente manera: el señor David Agustín Crocenzi posee un mil quinientas cuotas (1500) representativas del 50% del Capital Social y el señor Matías Daniel Morales, un mil quinientas cuotas (1500), representativas del 50% del Capital Social. 2) Renuncia del socio gerente: El Sr. Juan Horacio Nazar renuncia al cargo de Socio Gerente. 3) Designación de nuevo socio gerente. Aceptación del cargo: Sr. David Agustín Crocenzi, acepta el cargo, conf. 60 de la Ley 19.550 y cláusula Quinta de Estatuto Soc. 4) Autorización: A la Dra. Luciana Prior DNI 32.245.503, Abogada.

L.P. 22.131

RODEAT EMPRENDIMIENTOS LA PLATA

POR 1 DÍA - 1) María Laura Asin, DNI 21.892.059, Domicilio: calle 15 N° 235 de La Plata, Fecha de Nacimiento: 27/09/1970, Nacionalidad: argentina, estado civil casada con Luis Mariano Venanzi, CUIT/CUIL/CDI 27-21892059-4; Apellido y Nombre: José Luis Paterni, DNI 22.349.340, Na cionalidad: Argentino, estado civil soltero, CUIT/CUIL/CDI 20-22349340-9, Domicilio: calle 7 e/ 81 y 82 N° 2441 de La Plata, fecha de nacimiento: 25/09/1971; 2) Fecha de Constitución: Inst. Privado fecha 30/06/2017; 3) Denominación: Rodeat Emprendimientos La Plata S.R.L.; 4) Domicilio: calle 15 N° 235 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto brindar por sí, para sí y para terceros servicios amplios relacionados en el ambiente de la construcción, pinturería, ferretería, y todo aquel rubro relacionado a los mismos. Esta sociedad de responsabilidad limitada, tendrá como objeto la compra-venta y el alquiler de máquinas y equipos de la construcción y de los rubros citados con o sin operarios y/o con o sin personal; la reparación y compra-venta de las máquinas del rubro construcción así como mercadería del rubro de la ferretería: compra-venta, alquiler y reparación (chapa y pintura) de máquinas en general y de automotores de tamaños pequeños, medianos y grandes (camiones en general, camionetas, utilitarios e hidrogrúas); alquiler y compra-venta de máquinas y objetos utilizables en la construcción, infraestructura de obra e ingeniería civil; venta al por mayor y menor de materiales eléctricos del rubro de ferretería y construcción; y brindar servicios de imprenta y librería relacionadas con el objeto de la presente sociedad utilizando para ello todos los medios existentes en el rubro. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos Doce Mil \$ 12.000 aportado en efectivo. 8) Administración: ejercida por su Socio María Laura Asin. 9) Fiscalización y Control ejercida por el socio José Luis Paterni. 10) Cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. María Laura Asin, Socio Gerente. Nicolás Fabián Marinho, Abogado

L.P. 22.134

EXOLGAN S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: Por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 24/05/17, se resolvió designar al siguiente directorio: (i) Presidente y Director titular: Alistair John Baillie; (ii) Directores titulares: Enno Koll, Marcos Agustín de Elía, Carlos David Duncan y Pablo Ramiro del Corazón de Jesús García Morillo: v (iii) Director suplente: Lucas Lo Bianco Los Sres. directores fijaron domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los Sres. Alistair John Baillie y Enno Koll quienes fijaron domicilio especial en Alberti 1780. Dock Sud. Avellaneda. Provincia de Buenos Aires. Gastón A. Frenk, Abogado, autorizado por Acta de Asamblea del 24/05/17.

C.F. 30.991

BONE S.A.

POR 1 DÍA - Claudio Ernesto Salas, 20/5/70, soltero Domicilio Bolívar 3750, 5° P. Dto. A, Mar del Plata, Prov. Bs. As., DNI 21.653.945, CUIT 20-2165394-5. 2) Carlos Alberto Salas, 16/4/66, divorciado, Domicilio Las Heras 2548, 1º P. Dto. D Mar del Plata, Prov. Bs. As., DNI 17.502.180. CUIT 23-17502180-9, Félix Rubén Mincoff, 11/11/53, casado, domicilio Roque Ferreyra 1332, Cdad. y Prov. Córdoba, DNI 10.947.126, CUIT 20-10947126. 8) Fernando Javier Conde, 12/11/73, casado, domicilio Fray Cayetano 430, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., DNI 23.668.145, CUIT 23-23668145-9 y Gilberto Francisco Romoli, 24/7/47, casado, domicilio Paso de los Andes 778, Cdad. y Prov. Mendoza, DNI 8.153.984 CUIT 20-8153984-8. Todos argentinos y comerciantes. 2) 27/06/17. 3) Bone S.A. 4) French 172, Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Fabricación, Comercialización, Compraventa por menor y mayor, Distribución, consignación, representaciones en general, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de materias primas o productos elaborados de toda clase de Juguetes, artículos de juguetería, artículos de cotillón, de librería, libros, papelería, artículos de escritorio y artículos de entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética, artículos de playa, ropa, souvenirs, electrónicos, deportivos, adornos, coches, cunas, andadores, sillas para autos, sillas para comer, elementos de seguridad para bebes, y cualquier otro artículo de puericultura pesada o puericultura liviana, productos textiles para bebes, niños, adolescentes y embarazadas y productos, artículos y mercaderías, que se relacionen con el objeto social y que sea anexo al ramo. Servicios: Prestación de asesoramiento técnico va sea en la faz de comercialización, producción, importación, exportación o de cualquier otra actividad que se relacione con el objeto. 6) 99 años 7) \$ 100.000. 8) Administ.: Directorio 1/5 Tit. Por 3 ejerc. Presidente Carlos Alberto Salas y Director Suplente: Félix Rubén Mincoff, todos c/ dom. esp. en sede social 9) Representación Legal: Presidente. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 10) 30/06. Dr. Víctor J. Maida, Abogado,

L.P. 22.104

SOUTH BUILDING S.R.L.

POR 1 DÍA - Construcción de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Capecce, Sergio Ángel, de 55 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Báez 478, Alejandro Korn, CUIT N° 20-14707419-1 y la Sra. Goñi, Ailen Yamila, de 20 años, soltera, argentina, empresaria, domiciliado en la calle Pasaje Italia 143, Alejandro Korn, CUIT N° 27-40191216-4. 2) Fecha del instrumento de constitución: 23/06/2017. 3) Denominación: South Building S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Pasaje Italia 143, de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en territorio nacional la siguiente actividad: Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo ingenie ría o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotaciones de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 6) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción; 7) Capital social: 100.000 pesos. 8) Administración, representación y fiscalización: se designa como gerentes al socio señor Capecce, Sergio Ángel, con Nº de CUIT 20-14707419-1 y a la socia señora Goñi, Ailen Yamila, con Nº de CUIT 27-40191216-4; 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Armirotti, Federico Raúl, Contador Público.

L.P. 22.083

VITTMUI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Vittar Marteau Pablo Federico, 20/06/64 empleado, DNI 16.686.022, Arenales 4056; Arias Marcela

Aleiandra, 16/06/63, comerciante, DNI 16,248,317, Sarmiento 3308 Piso 5°: Girpmini Marcelo Eduardo, 31/12/56. Martillero Público, DNI 12.201.852, Sarmiento 3856, todos arg., casados, de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; 2) 08/06/2017; 3) Vittmui S.A.; 4) Castelli 1416 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; 5) Del negocio inmobiliario y de la industria de la Construcción: Adquisición, administración, explotación de inmuebles, obras de ingeniería, remodelación de edificios, obras. De la realización de mandatos y consultoría: Mandamientos, representaciones y consignaciones comerciales Asesoramiento integral. De la actividad comercial: Representación, Imp. y exp.de materiales y bienes. Del negocio financiero: Concesión de créditos, préstamos y financiaciones a terceros, operaciones financieras excepto las de la Ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$ 105.000, 8) Presidente Vittar Marteau Pablo Federico; Suplente Arias Marcela Alejandra, 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente; 10) 30/04. 11) Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

L.P. 22.088

EXOLOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: Por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 24/05/17, se resolvió designar al siguiente directorio: (i) Presidente y Director titular: Alistair John Baillie; (ii) Directores titulares: Enno Koll, Marcos Agustín de Elía, Carlos David Duncan y Pablo Ramiro del Corazón de Jesús García Morillo; y (iii) Director suplente: Lucas Lo Bianco Los Sres. directores fijaron domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de 105 Sres. Alistair John Baillie y Enno Koll quienes fijaron domicilio especial en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires Gastón A Frenk, abogado, autorizado por Acta de Asamblea del 24/05/17.

C.F. 30.992

LOGISTICS PLATFORMS INVESTMENT S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: Por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas del 24/05/17, se resolvió designar al siguiente directorio: (i) Presidente y Director titular: Alistair John Baillie; (ii) Directores titulares: Enno Koll, Marcos Agustín de Elía, Carlos David Duncan y Pablo Ramiro del Corazón de Jesús García Morillo, y (iii) Director suplente: Lucas Lo Bianco Los Sres. directores fijaron domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los Sres. Alistair John Baillie y Enno Koll quienes fijaron domicilio especial en Av. Ruta de la Tradición y Olimpo, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Gastón A. Frenk, abogado, autorizado por Acta de Asamblea, del 24/05/17.

C.F. 30.993

SWISS APPYNET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Antonio Chiappero, argentino, soltero, empresario, nacido el 10/09/80, DNI 18.790.911, Martín Fierro 204, Santa Teresita Río Ceballos, Colón, Prov. de Córdoba; y Juliana María Ortolá, argentina, divorciada, nacida el 07/02/66, DNI 17.748.634. 2) Escrit. Púb. N° 136 del 09/06/17. 3) "Swiss Appynet S.A.". 4) Sede social: Almirante Brown 262, Piso 2°, Departamento B, localidad y Partido de San Isidro, Prov. Bs. As. 5) Objeto: a) Desarrollo, comercialización y distribución de software, aplicaciones y productos informáticos. Prestación de servicios informáticos, mantenimiento y asesoramiento técnico en materia informática; desarrollo de sistemas integrales de informática y/o comunicaciones, aplicaciones y soluciones informáticas para estacionamiento medido o móvil; b) Diseño y almacenamiento de páginas de internet; edición digital de video: cursos de entretenimiento y capacitación para navegar, diseñar páginas de internet; marketing a través de internet; armado de redes intranet; diseño y producción y trabajo multimedia. c) Financiera: quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público. D) Representaciones y Mandatos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Juliana María Ortolá; Director Suplente: Sebastián Antonio Chiappero. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María F. Muschitiello. Abogada.

C.F. 30.996